ACUERDO No. 018
(DICIEMBRE 03 DE 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN GENERAL AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TARSO, ANTIOQUIA En ejercicio de sus funciones constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 312 y numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 314 y 315 de la Constitución Política el Alcalde Municipal es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y por tanto el único facultado para celebrar y suscribir los contratos necesarios que permitan el funcionamiento de la administración y la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, así como el cumplimiento del plan de desarrollo y la ejecución del presupuesto.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone en el literal d), numeral 5, que es atribución del Alcalde "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"

Que la Constitución Política de Colombia establece en su Art. 313, Núm. 3 que es función del Concejo autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su inciso segundo que "de conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos".

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 adicionó el parágrafo 4 al artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y dispone que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes

CONCEJO MUNICIPAL DE TARSO (ANTIOQUIA). "COMPROMISO, DESARROLLO, DIGNIDAD"
Carrera 20 # 20-08 (4°. Piso). Plaza principal, edificio Alcaldía municipal
Correo Electrónico: concejotarsoant@hotmail.com ó concejo@tarso-antioquia.gov.co
Teléfonos: 845 85 41 Ext. 104 / 3105211423

inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley.

Que para la buena marcha de la Administración Municipal se requiere autorizar al Alcalde para que a través de la celebración de contratos y convenios pueda ejecutar el presupuesto de gastos del municipio y dar cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones, en ejecución del Plan de Desarrollo.

Que, para cumplir con el Desarrollo integral del Municipio, el Alcalde Municipal debe estar en contacto permanente con personas naturales y con entidades públicas y privadas de toda orden, atendiendo y materializando en convenios o contratos de todo tipo, las necesidades insatisfechas de sus habitantes al igual que los requerimientos de la misma, en pro del beneficio y desarrollo social, apuntando siempre a la modernización y contrarrestando el subdesarrollo.

Que por lo anterior se requiere autorizar al Ejecutivo Municipal para celebrar contratos y convenios.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Tarso Antioquia, para celebrar con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Internacional, Nacional, Departamental o Municipal, los contratos, convenios y/o demás actos jurídicos que se requieran en desarrollo de las políticas y programas que la actual administración tiene proyectados con base en el presupuesto y Plan de Desarrollo, previo el lleno de los requisitos legales, conforme los lineamientos establecidos por el artículo 355 de la Constitución Política, el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y complementarios, en especial el Decreto 0734 de 2012, el decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992, la Ley 489 de 1998, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1551 de 2012.

Dentro de dichas autorizaciones, podrá celebrar todos los contratos, igualmente convenios interadministrativos, de cofinanciación, de cooperación, de comodato, de administración del espacio público, convenios con entidades sin ánimo de lucro; contratos o convenios con empresas de servicios públicos domiciliarios, públicas o privadas y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha

CONCEJO MUNICIPAL DE TARSO (ANTIOQUIA). "COMPROMISO, DESARROLLO, DIGNIDAD"
Carrera 20 # 20-08 (4°. Piso). Plaza principal, edificio Alcaldía municipal
Correo Electrónico: concejotarsoant@hotmail.com ó concejo@tarso-antioquia.gov.co
Teléfonos: 845 85 41 Ext. 104 / 3105211423

de la administración municipal, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, al presupuesto y en especial a la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde municipal para el cumplimiento del artículo anterior, tendrá en cuenta las partidas presupuestales designadas en el presupuesto de rentas y gastos para la celebración de contratos, convenios y/o demás actos jurídicos que se requieran en desarrollo de las políticas y programas que la actual administración tiene proyectados con base en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal requiere de autorización expresa y/o específica del Concejo Municipal para contratar en los casos que trata el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 así:

1) Contratación de Empréstitos.
2) Contratos que comprometan vigencias futuras
3) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5) Concesiones
6) Las demás que determine la Ley

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, sanción y publicación legal y deroga las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto Oficial del Concejo Municipal de Tarso Antioquia a los Tres (03) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Angelo Montoya

ANGELO MONTOYA
Presidente Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE TARSO (ANTIOQUIA). "COMPROMISO, DESARROLLO, DIGNIDAD"
Carrera 20 # 20-08 (4°. Piso). Plaza principal, edificio Alcaldía municipal
Correo Electrónico: concejotarsoant@hotmail.com ó concejo@tarso-antioquia.gov.co
Teléfonos: 845 85 41 Ext. 104 / 3105211423

LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TARSO ANTIOQUIA
CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue aprobado en el periodo de sesiones Ordinarias correspondientes al mes de Noviembre y prorroga del mes de Diciembre de 2019, en dos debates reglamentarios en sesiones diferentes. En la fecha cinco (05) de Diciembre de 2019 lo remito a la Alcaldía Municipal para que sea sancionado de acuerdo a la Ley, luego sea remitido en original y una copia a la Oficina Jurídica del Departamento para su respectiva revisión.

PRIMER DEBATE: Noviembre 29 de 2019
SEGUNDO DEBATE: Diciembre 03 de 2019

Alejandra Cano Loaiza
ALEJANDRA CANO LOAIZA
Secretaria Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL

En la fecha Cinco (05) de Diciembre de 2019, fue recibido el presente Acuerdo de la Secretaría del Concejo Municipal y lo paso al despacho del señor Alcalde para que se sirva disponer lo pertinente.

EDUARDO DE JESÚS RIOS LOAIZA
Secretario de Gobierno

CONCEJO MUNICIPAL DE TARSO (ANTIOQUIA). "COMPROMISO, DESARROLLO, DIGNIDAD"
Carrera 20 # 20-08 (4°. Piso). Plaza principal, edificio Alcaldía municipal
Correo Electrónico: concejotarsoant@hotmail.com ó concejo@tarso-antioquia.gov.co
Teléfonos: 845 85 41 Ext. 104 / 3105211423

DESPACHO DEL ALCALDE

En la fecha seis (06) de Diciembre de 2019, se sanciona de forma legal el presente Acuerdo, conforme lo estable las normas vigentes en este sentido. Remítase a la Secretaría de Gobierno para lo de su competencia.

NÉSTOR FERNANDO ROMERO VILLADA
Alcalde Municipal

SECRETARIO DE GOBIERNO

Constancia de fijación (publicación) en la Cartelera Pública:

En la fecha ocho (08) de Diciembre de 2019, siendo día feriado y de concurso, se procede a publicar mediante la fijación en la Cartelera Municipal el presente Acuerdo.

Fijado hoy Ocho (08) de Diciembre de 2019 a las 8:00 a.m.

Desfijado hoy Ocho (08) de Diciembre de 2019 a las 6:00 p.m.

EDUARDO DE JESÚS RÍOS LOAIZA
Secretario de Gobierno

CONCEJO MUNICIPAL DE TARSO (ANTIOQUIA). "COMPROMISO, DESARROLLO, DIGNIDAD"
Carrera 20 # 20-08 (4° Piso). Plaza principal, edificio Alcaldía municipal
Correo Electrónico: concejotarsoant@hotmail.com ó concejo@tarso-antioquia.gov.co
Teléfonos: 845 85 41 Ext. 104 / 3105211423

SECRETARIO DE GOBIERNO

En la fecha Nueve (09) de Diciembre de 2019, se remite el presente Acuerdo en original y una copia a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para la respectiva revisión.

EDUARDO DE JESÚS RÍOS LOAIZA
Secretario de Gobierno

CONCEJO MUNICIPAL DE TARSO (ANTIOQUIA). "COMPROMISO, DESARROLLO, DIGNIDAD"
Carrera 20 # 20-08 (4º Piso). Plaza principal, edificio Alcaldía municipal
Correo Electrónico: concejotarsoant@hotmail.com ó concejo@tarso-antioquia.gov.co
Teléfonos: 845 85 41 Ext. 104 / 3105211423